



RESOLUCIÓN No. 0119

DEL 23 FEB 2015

Por la cual se establece la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Putumayo" vigencia 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5º, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 regula la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Gobernación del Departamento del Putumayo, debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 del Decreto 1510, reglamentario del Sistema de compras y Contratación Pública así como de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario adoptar medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia, y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público del Departamento del Putumayo, y disponer de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales, profesionales o técnicos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"

Putumayo

RESOLUCIÓN No. 0119
DEL 23 FEB 2015

Por la cual se establece la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Putumayo" vigencia 2015.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar una escala de honorarios, que permitan igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en función del nivel de educación y experiencia del contratista, así:

NIVEL DE EDUCACIÓN	VALOR
Especialista	\$3.200.000,00
Profesional	\$2.200.000,00
Tecnólogo	\$1.700.000,00
Acreditación de terminación materias nivel profesional.	\$1.700.000,00
Técnico	\$1.500.000,00
Bachiller	\$1.200.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por parte de personas naturales. Tratándose de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia gestora.

ARTÍCULO SEGUNDO: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional - Art. 229 Decreto 19 del 10/01/2012

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto a contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Excepciones: Se exceptúa de la presente escala de honorarios los siguientes:

1. Para los contratistas que se vinculen por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en cumplimiento del POA 2015 de la Secretaría de Salud Departamental, se fijará una tabla especial de acuerdo a lo contemplado en el mismo y las directrices impartidas por el Ministerio de Protección Social. El personal de la Secretaría de Salud que se contrate con recursos ICLD, deberán regirse por el presente acto administrativo.-

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

47



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



RESOLUCIÓN No. 0119

DEL 23 FEB 2015

Por la cual se establece la escala de honorarios por período mensual para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Putumayo" vigencia 2015.

- 2. Los contratistas que se vinculen para adelantar defensas judiciales, para lo cual deberá tenerse en cuenta la complejidad del objeto a desarrollar, el nivel de educación, tiempo de experiencia requerida, y el grado de responsabilidad del servicio.
- 3. Aquellos profesionales que por necesidades del servicio se haga necesario contratar dado el interés institucional, la particularidad del objeto a contratar y sus obligaciones contractuales, lo cual deberá evidenciarse en la planificación del contrato y dejarse expreso en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento y será divulgada a todos los funcionarios de la entidad a través de los correos electrónicos de cada una de las Secretarías de Despacho.

ARTÍCULO CAURTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa a los **23 FEB 2015**

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisor: Jairo Favián Rosero Vallejo - Secretario Hacienda Dptal. _____

Revisor: Andrés Pablo Rodríguez Sosa - Jefe Oficina Contratación APR _____

Elaboro: Nancy Luna - Funcionaria Contratación NL _____